

ACTA DE LA CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES. ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.



ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/325/2015-2.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/313/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/314/2015-3.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/325/2015-2, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DECLARAR EN UNA PARTE INFUNDADOS Y EN OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL ACTOR.

DEVIENEN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL ACTOR. PUESTO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN EL ACTUAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS, EL DERECHO DE POSTULAR A HOMBRES Y MUJERES A FIN DE OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y PROMOVER PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN ESTE PAÍS DE LOS CIUDADANOS DE LOS DISTINTOS GÉNEROS, Y CONTRIBUIR Α INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTACIÓN POLÍTICA ATENDIENDO LO QUE SE SEÑALA EN MATERIA DE PARIDAD, SIN QUE CON ELLO SE AFECTEN LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL.

RESULTAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL PROMOVENTE, YA QUE EN NINGUNA PARTE DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA PRECISA EN QUE PARTE DEL ACUERDO **IMPUGNADO** ESTRIBA LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN **TAMPOCO ESTE ORGANO** JURISDICCIONAL LO ADVIERTE DE OFICIO. PUESTO QUE SE LIMITA A DESARROLLAR **DIFERENTES** APARTADOS. EXPRESIONES GENÉRICAS Y ABSTRACTAS.

FINALMENTE RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015. EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE LLEVÓ A CABO DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCION DE



DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL CÓMPUTO TOTAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/313/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/314/2015-3, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LOS RECURSOS DE **INCONFORMIDAD** INTERPUESTOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A TRAVÉS DE SUS **REPRESENTANTES** LEGALES. MEDIANTE EL CUAL DICHOS PARTIDOS **POLITICOS** COMBATEN. LA SESION ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XVIII, POR VIOLENTAR, SEGÚN



SU DICHO, LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA, RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REVOCÓ LA SENTENCIA **EMITIDA** POR **ESTE** ORGANO JURISDICCIONAL CON FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE EN CITA, EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO SDF-JRC-171/2015. DICTADA POR LA SALA REGIONAL, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EMITIÓ UNA NUEVA SENTENCIA.

EN EL PROYECTO DE CUENTA, A JUICIO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL RESULTAN **INFUNDADOS** E INOPERANTES LOS **AGRAVIOS HECHOS** VALER POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, TODA VEZ QUE LA CAUSA DE PEDIR SE CONSTRINE Α LA SOLICITUD RECUENTO TOTAL DE 1 A VOTACIÓN EMITIDA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVIII, CON SEDE EN JONACATEPEC, MORELOS, Y DE NO COEXISTIR EN SU TOTALIDAD LOS **REQUISITOS NECESARIOS** CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 252, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA PARA PODER LLEVAR A CABO DICHO RECUENTO, ES QUE RESULTAN INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS DEL PARTIDO REFERIDO.

POR OTRA PARTE POR CUANTO A LOS AGRAVIOS DEL **PARTIDO** DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESULTAN **INFUNDADOS** TODA VEZ QUE NO CONFIGURAN LAS CAUSAS DE NULIDAD QUE HACE VALER EL RECURRENTE EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.



POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO Y RESOLUCIÓN Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

SENTENCIA EXPEDIENTE: TEE/JDC/325/2015-2

PRIMERO.- SE DECLARAN EN UNA PARTE INFUNDADOS Y EN OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO JAIME ÁLVAREZ CISNEROS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO .- SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/177/2015. EMITIDO POR EL CONSEJO **ESTATAL ELECTORAL** DEL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS** ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE LLEVÓ A CABO DECLARACIÓN DE **VALIDEZ** CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO. QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL COMPUTO TOTAL, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 257 Y 258, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SENTENCIA, ANEXÁNDOSE PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA.

CUARTO.- INFÓRMESE DE LA PRESENTE SENTENCIA A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA **FEDERACION** CORRESPONDIENTE Α **CUARTA** LA PLURINOMINAL, CIRCUNSCRIPCIÓN DF CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SDF-JDC-561/2015. DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

SENTENCIA EXPEDIENTE: TEE/RIN/313/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/314/2015

PRIMERO.-SON **INFUNDADOS** E INOPERANTES, LOS **AGRAVIOS** DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD **PRESENTADO** POR EL **PARTIDO** MOVIMIENTO CIUDADANO.

SEGUNDO.-SON **INFUNDADOS** LOS **AGRAVIOS** DEL RECURSO DF INCONFORMIDAD PRESENTADO POR LOS **CIUDADANOS** JUAN RAÚL SALGADO FIGUEROA Y ROGELIO SANTOS SÁNCHEZ HUICOCHEA, EN SU CARACTER DF REPRESENTANTES **PROPIETARIO** RESPECTIVAMENTE, SUPLENTE. DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DE LA DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO



DISTRITAL ELECTORAL XVIII JONACATEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO .- SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA DISTRITO ELECTORAL JONACATEPEC, MORELOS; SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON **GANADORES** EN IA CONTIENDA ELECTORAL.

CUARTO.-**TÉRMINOS** EN DF ARTÍCULOS 257 Y 258 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES **PROCEDIMIENTOS** Y ELECTORALES PARA EL ESTADO MORELOS, SE ORDENA COMUNICAR POR OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN. AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. ACOMPAÑÁNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE SENTENCIA.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL CUMPLIMIENTO ORDENADO EN LA SENTENCIA **EXPEDIENTE** SDF-JRC-171/2015. REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO DE LAS CÉDULAS Y RAZONES DE NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA
CON CARÁCTER DE PÚBLICA, ES APROBADA POR



UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILIÉS ALBAVERA MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG VERNÁNDEZ

MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADE

DELGADO MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINÉDA SECRETARIA GENERAL